

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 17 de julio de 2020** se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el acta de la sesión ordinaria de 19 de junio de 2020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

68/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistas las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020 y publicadas durante el plazo de presentación de instancias, del 29 de mayo al 10 de junio, en el tablón municipal, lugares de costumbre en el municipio y tablón de anuncios de la página web municipal.

Vistos los candidatos presentados según diligencia del secretario obrante en el expediente.

Vista la propuesta del tribunal calificador de fecha 11 de junio de 2020, en la que se propone la contratación de Aritza Villar Digón y Marta Martín Campos, quedando en bolsa de empleo, por este orden, Isabel Sáenz Rubio y Diana Fernández de Luco Alonso.

Siendo necesarios, al menos dos socorristas.

En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Contratar con efectos 1 de julio de 2020 a 31 de agosto de 2020 a Aritza Villar Digón y a Marta Martín Campos, para los dos puestos de socorrista acuáticos, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado durante la temporada de piscinas de 2020, requiriéndoles para que presenten la documentación complementaria señalada por las bases (certificado negativo de delitos de naturaleza sexual). Dejando en bolsa de empleo, por orden de puntuación, a los socorristas restantes y ofreciéndoles la posibilidad de desempeñar el puesto de control de entrada sin perder el orden para acceder al puesto de socorrista.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

Lapuebla de Labarca, 17 de junio de 2020.
LA ALCALDESA.

69/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal de control de entrada con ocasión de la temporada de piscinas 2020.

RESUELVO:

Aprobar las bases generales que regirán la presente convocatoria, publicándolo en los lugares de costumbre y en la página web municipal, y otorgando un plazo para la presentación de solicitudes hasta las 14 horas del 25 de junio de 2020.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAPUEBLA DE LABARCA EN 2020

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal

-Convocatoria de una plaza de personal laboral temporal, modalidad obra o servicio determinado.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

-Control de entrada y cumplimiento de las medidas de distanciamiento social exigidas por la COVID-19 en las piscinas municipales de Lapuebla de Labarca, que incluirá necesariamente: anotar nombre, teléfono y hora de entrada y salida de los usuarios de la piscina, comprobando su abono o cobrando (mediante tpv) la entrada. Mantener la distancia de seguridad en las filas de espera para entrar o salir de las instalaciones y dirigirles por los itinerarios previstos, en su caso, para desplazarse dentro de las instalaciones. Comprobar que cada usuario desinfecta su calzado y manos en las alfombras y con los geles hidroalcohólicos dispuestos a la entrada. Poner a disposición de los usuarios bolsas para depositar la basura a la salida. Cumplir las instrucciones que, sobre el terreno, les dé la autoridad municipal o los socorristas para una mejor prestación del servicio, colaborando con éstos últimos, cuando lo soliciten, para mantener la distancia social entre los usuarios.

-En caso de que el trabajador disponga de diploma de socorrismo acuático y se produzca la baja de alguno de los titulares, deberán sustituirles, por orden de selección, incrementándose el salario al de socorrista durante el tiempo que ejerza dicha función.

- El contrato se desarrollará durante la temporada de piscinas de este año, del 1 de julio al 31 de agosto, de lunes a domingo y de 11 a 21 horas. Habrá dos trabajadores asignados al control de entrada, uno de ellos ya ha sido seleccionado y otro es objeto de este contrato, por lo que ambos trabajadores deberán cubrir las 70 horas semanales a razón de 35 horas cada uno, debiendo distribuir el tiempo de mutuo acuerdo y respetando los descansos semanales de 48 horas. En caso de no hacerlo, las jornadas concretas se marcarán de oficio por el Ayuntamiento.

-Los controladores se mantendrán en la entrada, no debiendo salir de la misma durante la duración de su servicio, realizando las tareas señaladas. En caso de que deban ausentarse momentáneamente deberán cerrar la entrada.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será temporal por obra o servicio determinado. La temporada, en principio, abarcará del 1 de Julio hasta el 31 de Agosto de 2020 en horario de 11,00 a 21:00 horas entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. **Se fija una retribución MENSUAL de 1.200,00 €.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes para formar parte en las pruebas de selección. Será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca (Álava), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2020.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Tribunal calificador:

Presidente: la administrativo laboral (representante sindical del personal).

Vocal: el alguacil municipal (funcionario).

Vocal-Secretario: el secretario del Ayuntamiento.

Requisitos: Ser mayor de 16 años, poseer el graduado escolar o título equivalente y certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

Méritos:

Conocimiento básico de euskera, hasta 2 puntos:

1 punto PL1, 2 Puntos PL2,

Título de socorrista: 1 punto. Título de socorrista acuático: 2 puntos.

Situación de desempleo, 1 puntos.

Poseer estudios relacionados con la actividad física: hasta 2 puntos.

En caso de observarse una sustancial igualdad en la puntuación por parte de los solicitantes se podrá abrir, a criterio del órgano de contratación, potestativamente, una fase de entrevista, con un máximo de 3 puntos, que valorará la disponibilidad, cualidades y disposición del candidato para la ejecución del trabajo a realizar. En caso de que se mantenga la igualdad entre los candidatos, antes o después de la

entrevista, podrá resolverse mediante sorteo público entre los que tenga la misma puntuación.

Finalizados los trámites de selección, se formará una bolsa de empleo para el año 2020, por la que serán llamados correlativamente los candidatos no seleccionados inicialmente en el momento en que se produzca la baja de alguno de los seleccionados.

Los candidatos seleccionados deberán aportar antes de la firma del contrato, obligatoriamente, el CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. En caso de que no lo hicieran en el plazo que se determine en la resolución de nombramiento, se pasará al siguiente candidato.

En Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2020
LA ALCALDESA.

70/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

En cumplimiento de lo solicitado con fecha 15 de junio, en relación al Plan Foral 2018-2019, y una vez revisado el proyecto por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Alava y recibidas ayudas concurrentes, por la presente se aprueba el plan financiero de la obra con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material:	1.258.191,40 euros.
Honorarios de redacción de proyecto:	23.123,50 euros.
Honorarios de dirección y s. y s.:	23.123,50 euros.
Total:	1.304.438,40 euros.

Subvención concedida Plan Foral:	781.865,57 euros
Subvención honorarios Plan Foral:	30.583,16 euros
Recursos propios:	291.989,67 euros
Otras ayudas (Leader):	200.000,00 euros
Total:	1.304.438,40 euros

En Lapuebla de Labarca a 19 de junio de 2020

LA ALCALDESA.

71/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y

cuadrillas para el ejercicio 2020 publicado el 29 de mayo de 2020 en el BOTHA nº 60

Vista la actuación de teatro de calle pública y gratuita, obra "sofocos", protagonizada por Belen Nevado, a celebrar el día 23 de agosto a las 13:00 horas en la Plaza El Plano, al aire libre, con un presupuesto IVA incluido de 1.200,00 euros.

Existiendo partida presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto.

Siendo competente esta Alcaldía para su contratación por razón de la cuantía.

RESUELVO:

Primero.- Solicitar ayuda para la realización de la actividad ARTES ESCENICAS EN LAPUEBLA DE LABARCA, consiste en la representación teatral "SOFOCOS", al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y cuadrillas, a realizar el día 23 de agosto de 2020 y con un presupuesto IVA incluido de 1.200,00 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2020.334.22704 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Autorizar la realización de la solicitud a esta Alcaldía así como la financiación parcial del gasto.

En Lapuebla de Labarca a 19 de junio de 2020

LA ALCALDESA.

72/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de **BODEGAS CASADO MORALES** para para VALLADO EN C/ AVDA. LA POVEDA 14, en la parcela 1175B del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, presentada, con fecha 11 de junio de 2020.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de junio de 2020.

Considerando el peligro de caídas por diferencia de alturas en el fondo de la parcela, protegida actualmente por un vallado de obra sin sujeción correcta al terreno, así como que los vallados no son propiamente un uso urbanístico sino una manifestación del derecho de propiedad, en concreto, de la facultad dominical de delimitación física de la parcela.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS CASADO MORALES SL** para para VALLADO EN C/ AVDA. LA POVEDA 14, en la parcela 1175B del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud presentada y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **El vallado solicitado será provisional, al estar afectada la zona por las nuevas determinaciones del plan general, entendiéndose que se concede en precario y bajo la condición legal de la demolición de las obras sin derecho a indemnización alguna cuando se desarrolle el actual sector SAUR3 o la ordenación que fije el futuro P.G.O.U.**
- c) **El vallado se realizará de forma que se garantice la solidez y la planicidad del espacio público, para evitar peligro a viandantes.**
- d) **Se respetará la alineación contigua del inmueble vecino que cuenta con acera, tal y como señala el plano presentado con la solicitud.**
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 465,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 18,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 24 de junio de 2020

LA ALCALDESA.

73/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Conforme a la solicitud presentada, registro de entrada 110/2020 de fecha 6 de marzo de 2.020.

Conforme al Certificado Final de Obra presentado, redactado por el arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones, visado en fecha 28 de febrero de 2.020.

Conforme al Informe Final de Gestión de Residuos redactado por el arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones, sin visado de fecha marzo de 2.020.

Emitido informe técnico favorable por el arquitecto asesor municipal con fecha 24 de junio de 2020, en virtud del cual, se constata que las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 52 EN LA PARCELA 946A DEL POLIGONO

2, EN LAPUEBLA DE LABARCA, se han ejecutado de conformidad con la licencia de obras de 4 de abril de 2019, procediendo conceder licencia de primera ocupación y funcionamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a *** licencia de primera ocupación de las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA Nº 52 EN LA PARCELA 946A DEL POLIGONO 2, EN LAPUEBLA DE LABARCA, en Lapuebla de Labarca, en las siguientes condiciones:

a) Se revestirá el vallado a la calle Avda. La Póveda de materiales acordes con el lugar, acomodándose a lo existente en el entorno para dar una buena imagen urbana.

Segundo: ordenar la devolución de la fianza depositada por importe de 1.000,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero: ordenar la devolución de la fianza depositada para garantizar la gestión de los residuos de construcción, por importe de 416,64 euros.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos con indicación de que, contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o bien contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 24 de junio de 2020.

LA ALCALDESA.

74/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vistas las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2020 y publicadas durante el plazo de presentación de instancias, hasta el 25 de junio de 2020, en el tablón municipal, lugares de costumbre en el municipio y tablón de anuncios de la página web municipal.

Vista la valoración de los méritos objetivos realizado por el tribunal de selección con fecha 29 de junio de 2020.

Entendiendo que, conforme a lo dispuesto en las bases, todos los candidatos dentro de cada tramo de puntuación son idóneos para el puesto, por lo que, previo aviso a todos ellos, se procedió a realizar sorteo público con esta fecha, con el siguiente resultado:

Candidatos con tres puntos:

Nº de Orden	Candidato
1º	Carla Castro Córdoba
2º	Eneko Iza Manero
3º	Lide Errasti Muñoa

Candidatos con dos puntos:

4º	Andrea San Miguel Luzuriaga
5º	Mireia Córdoba Martínez
6º	Sergio Gandarias Berasategui
7º	Julen Puras Córdoba

Candidatos con un punto:

8º	Gala Rivera Espinosa
----	----------------------

Siendo necesario ampliar a dos las personas a contratar, por esta Alcaldía se RESUELVE:

Primero.- Contratar con efectos 1 de julio de 2020 a 31 de agosto de 2020 a Carla Castro Córdoba y Eneko Iza Manero, para los dos puestos de personal de control de entrada, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado durante la temporada de piscinas de 2020, dejando al resto de candidatos en bolsa de empleo por el orden del sorteo.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

Lapuebla de Labarca, 29 de junio de 2020.
LA ALCALDESA.

75/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de EAJ-PNV de Lapuebla de Labarca de fecha 1 de julio de 2020, relativa a la solicitud de la Plaza de El Plano, contigua a la Casa Consistorial, para realizar actos de campaña el día 3 de julio de 18:30 a 22:00 consistentes en la colocación de una pequeña carpa con una mesa para reparto de propaganda electoral.

No tratándose de un local, ya que en el caso de ser de los locales ofrecidos gratuitamente la competencia para su concesión corresponde a la Junta Electoral de Zona de Vitoria-Gasteiz.

Por la presente se autoriza la utilización de la Plaza del Plano en las siguientes condiciones:

- Primero: el montaje de cualquier instalación así como su desmontaje se realizarán en las horas inmediatamente anteriores o posteriores, respectivamente. La recogida y limpieza de la plaza tras los actos que se realicen serán de cuenta del solicitante.
- Segundo: en caso de que el espacio público no quede en las mismas condiciones en que se entregó, el solicitante hará frente a los gastos que ocasione la limpieza al Ayuntamiento.
- Tercero: la utilización del espacio público devengará, en su caso, las tasas que procedan conforme a las vigentes ordenanzas.
- Cuarto: los solicitantes serán responsables de que se respeten los aforos máximos y tanto asistentes como organizadores mantengan la distancia social y observen las medidas de protección preceptivas durante la nueva normalidad (Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y desarrollos reglamentarios en la C.A. del País Vasco).
- Quinto: La Cuadrilla de Laguardia ha programado una actuación de cine de verano el sábado en la Plaza el

Plano a las 22:30 por lo que a las 22:00 deberá quedar la misma totalmente despejada y retirada la carpa.

Lapuebla de Labarca a 1 de julio de 2020
LA ALCALDESA

76/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vistas las bases reguladoras relativas a la concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales que desarrollen actividades dirigidas a la juventud para el año 2020, publicadas en el BOTA número 68 de fecha 17 de junio de 2020

HE RESUELTO

Solicitar al Instituto Foral de la Juventud dicha subvención además de autorizar la financiación parcial del gasto.

Además manifestar que este Ayuntamiento no ha solicitado a otras administraciones ninguna subvención.

Lapuebla de Labarca, 10 de julio del 2020.

LA ALCALDESA.

Tercero.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PLAN FORAL 2018-2019.

Aprobado el proyecto de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO en Lapuebla de Labarca por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de mayo de 2020 y autorizada la contratación de las obras conforme al mismo.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia, así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para su contratación, por razón de la cuantía, por unanimidad se ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente para la contratación de LAS OBRAS DE URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO, autorizando el gasto por importe de 1.258.191,40 con cargo a la partida 1532.601 del vigente presupuesto municipal.
- 2º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán la contratación y ejecución del contrato.
- 3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

- 4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Cuarto.- CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA DE ESCOLLERA DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LA FUENTE EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el proyecto de las obras de referencia, que tienen concedida ayuda para su ejecución por el total del su importe, redactado en junio de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Manuel Martínez Mollinedo, por un total de 171.360,77 euros.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia, así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente el Pleno de la Corporación por unanimidad se ACUERDA:

- 1º) Aprobar el proyecto de referencia, así como el expediente para la contratación de las obras autorizando el gasto por importe de 171.360,77 euros con cargo a la partida 1532.601 del vigente presupuesto municipal.
- 2º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán la contratación y ejecución del contrato.
- 3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.
- 4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Quinto.- RECTIFICACION DE INVENTARIO PARA LA INCLUSION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Habiéndose constatado la dificultad actual de desarrollo del polígono industrial en la zona prevista, toda vez que las posturas entre el promotor, Arabako Industrialdea, y las empresas interesadas, están muy alejadas, ya que, de forma comprensible, los primeros necesitan tener la seguridad de que el coste de urbanización mediante el compromiso económico de los segundos a desembolsos anticipados sobre las parcelas resultantes, previéndose un precio de 68,93 €/m² y, paralelamente, las empresas contestaron en escrito de 3 de abril, también de forma lógica, que se debería promover el suelo de la misma manera que en el resto de localidades y ofreciéndolo a un precio equivalente al de éstos.

Habiéndose comunicado, ante ello, por Arabako Industrialdea, la imposibilidad de desarrollar el polígono en esas condiciones, disponiendo el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de una parcela industrial en el actual polígono

industrial y siendo conscientes de la necesidad de alguna de las empresas de ampliar sus instalaciones.

Habida cuenta de las dificultades presupuestarias que se avecinan en el 2020 con origen en la actual crisis económica, lo que supondrá una considerable disminución de la participación en el FOFEL, además de la que se produzca como consecuencia de la pérdida de recaudación en tributos municipales, bien por la caída de actividad o por la revisión a la baja de valores catastrales (IBI), estimándose una disminución de ingresos de 100.000 euros, lo que dificultará acometer inversiones al quedar muy reducida la diferencia entre ingresos y gastos corrientes.

Dejando constancia de la opinión del Grupo Municipal del PNV, ya manifestada en otras ocasiones, de que se debería buscar una solución integral que resolviera las necesidades de suelo industrial de las empresas del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien incluido en el patrimonio público del suelo:

Finca urbana ubicada en el polígono 2 parcela 1158 con referencia catastral 33021158000010001DN, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, nº finca 3174, libro 29, tomo 1040, folio 92, inscripción tercera, con una superficie de 1.100 m2 y una valoración según el técnico municipal de 85.800 euros. Parcela actualmente arrendada a Rivercap, para aparcamiento de vehículos.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación por tratarse de un solar de uso industrial, integrante del patrimonio municipal del suelo, sin uso municipal previsible, y cuya enajenación permitiría el acometer durante 2021 las inversiones a que se debe destinar obligatoriamente el patrimonio municipal del suelo, superando así la disminución de ingresos y ayudando a la reactivación de la economía mediante la inversión pública.

Siendo competente la Alcalía para la enajenación por concurso del bien, por no alcanzar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, previa renuncia del arrendatario a no continuar en el arrendamiento por los dos años que resten y toma de conocimiento, en su caso, de la Diputación Foral de Alava.

Siendo necesario previamente depurar jurídicamente la parcela y habiéndose detectado la falta de incorporación del solar al inventario aprobado en 1993 e informatizado en 2010, incluyendo las altas hechas con posterioridad a 1993.

No habiéndose realizado aún la rectificación de inventario correspondiente a 2019, por unanimidad se ACUERDA la rectificación del Inventario General Consolidado de ésta EELL, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta y remitir una copia a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1º del RB y artículo 86 del TRRL.

MODIFICACION APROBADA: ALTA.

Epígrafe 1: bienes inmuebles.
Código: fincas urbanas.
Número del bien: 39

Nombre: Solar Camino del Soto 33 (parcela P-3 del polígono industrial de Lapuebla de Labarca).

Situación:

Provincia: Alava Municipio: Lapuebla de Labarca

Calle: Camino del Soto. Nº 33

Referencia catastral: polígono 2 parcela 1158 (33-2-1158-1-1, ahora 330211580000010001DN)

Linderos:

Entrando (Oeste): Finca resultante nº 11 destinada a viales

Izquierda (Norte): Finca resultante nº 2 destinada a uso industrial, ahora polígono 2 parcela 1157.

Derecha (Sur): Finca resultante nº 1 destinada a uso industrial, ahora polígono 2 parcela 1156

Espalda (Este): Finca resultante nº 1 destinada a uso industrial, ahora polígono 2 parcela 1156

Superficie en metros cuadrados: 1.100,00 m².

Clase de aprovechamiento: sin aprovechamiento.

Naturaleza del dominio: patrimonio público del suelo

Uso a que se destina: ninguno.

Título: escritura de permuta con número de protocolo 3.374 otorgada ante el notario de Vitoria, D. Fernando Ramos Alcázar, el 27 de julio de 2001.

Datos registrales: Tomo 1040, libro 29 de Lapuebla de Labarca, folio 92, finca 3.174, inscripción 3^a

Cargas: ---

Derechos: ---

Transmitente: Alava Agencia de Desarrollo S.A.

Fecha de adquisición: 27 de julio de 2001

Fecha de la construcción: ---

Inversiones efectuadas: ---

Valores en euros:

Adquisición: 8.594,47 € Contable: -- Catastral: 34.151,19 € (2.020)

Datos catastrales: según certificación catastral descriptiva, gráfica y con linderos

Referencia catastral: polígono 2 parcela 1158
Rentas o frutos: 2.145,00 € / año arrendamiento.
Número en cuenta PGCP: ---
Fecha de la construcción: ---

Fecha de inventario:

Fecha de revisión: 19-07-2020

Otros datos: ---

Sexto.- APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TAXI.

Habiéndose iniciado procedimiento para la revocación de una antigua licencia de taxi municipal que nunca llegó a consolidarse por falta de uso y de autorización de transporte interurbano, todo ello al objeto de poder otorgar una nueva licencia con arreglo a los trámites y legalidad vigentes, toda vez que empieza a ser un servicio necesario dado el progresivo envejecimiento de la población.

Existiendo una ordenanza municipal aprobada inicialmente el 18 de mayo de 2007 con ocasión de la concesión de dicha licencia y publicada en el BOTHA Num. 67 , de 04/06/2007, a efectos de su exposición pública sin que conste su publicación íntegra para su entrada en vigor, una vez pasado el trámite de exposición inicial.

Habida cuenta de que, por el tiempo transcurrido, lo prudente es aprobar una nueva ordenanza y cumplimentar íntegros los trámites de exposición pública y aprobación definitiva y publicación íntegra posteriores.

Por unanimidad se ACUERDA aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de taxi con el contenido que se transcribe a continuación, exponiendo al público el presente acuerdo durante 30 días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.T.H.A., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

Texto íntegro de la ordenanza:

Ordenanza reguladora del servicio de taxi de Lapuebla de Labarca.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, de Bases de Régimen Local; Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público urbano e interurbano de viajeros realizados en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Lapuebla de Labarca (Álava).

Artículo 2. Definición

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

1. Servicio de taxi: el dedicado al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

2. Transportes urbanos: los que discurren íntegramente por el término municipal de Lapuebla de Labarca (Álava), o su área de prestación conjunta del servicio que incluye la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa.

3. Transportes interurbanos: los no incluidos en el punto anterior.

4. Vehículos de turismo: los vehículos automóviles distintos de las motocicletas concebidos y construidos para el transporte de personas con una capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor o conductora.

Capítulo I. Licencias y autorizaciones

Artículo 3. Licencia y autorización de transporte

La licencia municipal de vehículos de turismo será el título que habilite para la realización de transporte urbano, y la autorización de la Diputación Foral de Álava será el título que habilite para la realización de transporte interurbano. Los titulares de licencias y autorizaciones deberán ser personas físicas, según recoge el artículo 6 de la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Se realizará conjuntamente la petición de las correspondientes licencias de transporte urbano y autorización de transporte interurbano en el ayuntamiento, remitiendo éste la solicitud a la Diputación Foral de Álava para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano.

Cada licencia y autorización tendrá un solo titular, un solo conductor o conductora y amparará a un solo y determinado vehículo, no pudiendo una misma persona ser titular de más de una licencia o autorización.

Las licencias y autorizaciones se otorgarán por tiempo indefinido, si bien dicho plazo quedará condicionado a lo establecido respecto de las consecuencias previstas para las inspecciones que pueden realizar los órganos competentes para su otorgamiento y revocación.

Artículo 4. Número de licencias

Se establece una licencia para este municipio.

Artículo 5. Transmisibilidad de las licencias

Las licencias y las autorizaciones serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o viuda o los herederos o herederas legítimos o legítimas.
- b) En caso de jubilación.
- c) Cuando el o la cónyuge viudo o viuda o los herederos o herederas a los que se refiere el apartado a) no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva.
- d) Cuando se imposibilite de manera permanente para el ejercicio profesional al o la titular por motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor.
- e) Cuando el o la titular de la licencia tenga antigüedad superior a diez años. Éste podrá transmitirla, previa autorización de este ayuntamiento, no pudiendo obtener nueva licencia, dentro de este municipio, en el plazo de diez años. En los supuestos b), c), d) y e) tras la solicitud de autorización dirigida al ayuntamiento, el ayuntamiento dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo, en las mismas condiciones económicas en las que se otorgó al transmitente la licencia, con las debidas actualizaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que se renuncia a su ejercicio.

Artículo 6. Otorgamiento de licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado de oficio por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:
* La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

* El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

* Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

* La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Para el otorgamiento se tramitará el oportuno expediente con respeto a los principios de libre concurrencia y no discriminación.

Artículo 7. Solicitantes de Licencia de taxi

Podrán solicitar licencias de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona.

* No ser titular de otra licencia.

* Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente. Cumplir las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.

* El vehículo al que se haya de referir la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en esta ordenanza y en el momento en que se solicite la licencia.

* Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a que obliga la legislación específica.

Artículo 8. Posesión del permiso de conductor

Los vehículos de turismo que realicen transporte público urbano e interurbano sólo podrán ser conducidos por personas que dispongan del permiso de conducir extendido por la Jefatura de Tráfico.

Artículo 9. Duración, suspensión, extinción y revocación de las licencias

Supuestos de sustitución del vehículo o modificación del mismo:

1. La licencia municipal de taxi de otorgará por tiempo indefinido, si bien este plazo queda condicionado a las consecuencias que se prevén para las inspecciones que puede realizar este ayuntamiento para el otorgamiento y revocación de dicha licencia.

2. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, el ayuntamiento suspenderá la efectividad de la licencia durante el tiempo que duren esas circunstancias, después de solicitar al titular de la licencia, un informe oficial que certifique dichas circunstancias.

No obstante si la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio es por un plazo superior a tres meses, siempre y cuando no pueda justificar el motivo por el cual no está trabajando, podrá motivar su revocación, salvo que el titular de la licencia contrate, según la normativa de aplicación, los servicios de un conductor o conductora en los supuestos previstos en el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

3. La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

b) Revocación.

c) Fallecimiento de su titular, salvo los supuestos previstos en esta ordenanza para la transmisibilidad de las licencias.

d) Anulación de la licencia.

4. El ayuntamiento podrá acordar la revocación de la licencia en los supuestos previstos en la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y en el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de

Automóviles de Turismo. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones de servicio a que estuviere subordinada.

En estos supuestos el titular de una licencia revocada no podrá solicitar una nueva hasta que hayan transcurrido 10 años desde la revocación.

Supuestos de sustitución de vehículos:

Los vehículos con licencia municipal o autorización de la diputación foral podrán ser sustituidos por otros siempre que lo autoricen las administraciones otorgantes, en estos casos el vehículo sustituto debe tener una antigüedad inferior a dos años desde su primera matriculación.

Supuestos de modificación de las características de los vehículos:

Deberá autorizarse la continuidad de las licencias o autorizaciones cuando se realicen modificaciones que afecten a su peso máximo autorizado, capacidad de carga, número de plazas u otras.

Capítulo II. Condiciones de la prestación del servicio

Artículo 10. Explotación de la licencia

El titular de la licencia deberá ejercer esta actividad de forma personal.

En los supuestos excepcionales de fallecimiento, invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria y demás situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas que impidan la prestación personal del servicio, podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un conductor o conductora asalariado o asalariada, no pudiendo cada licencia tener adscrito más que un solo conductor.

En ningún caso podrá prestarse el servicio mediante asalariado cuando el titular se haya jubilado.

Los conductores o conductoras asalariados, deberán acreditar ante el ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actividad, su contratación por el titular de la licencia, y su ingreso en el régimen de trabajadores de la Seguridad Social que corresponda.

Artículo 11. Prestación de los servicios

Las personas que obtengan licencia deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales contados desde la fecha de notificación de la concesión.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo. El ayuntamiento podrá autorizar un máximo de 1 prórroga por plazo de 60 días máximo.

Artículo 12. Condiciones de la prestación de los servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

* Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

* Accediendo al taxi cuando esté detenido en la parada autorizada por el ayuntamiento.

* Por concertación telefónica para ejecutar un servicio en el momento de la solicitud o para realizarlo en otro momento concertado expresamente.

Los servicios de transporte deberán prestarse con carácter general mediante la contratación de la capacidad total del vehículo, y se prestarán a las personas con sus equipajes.

El transportista no podrá transportar un número de viajeros superior al de las plazas autorizadas en la licencia, no obstante, podrá realizarse el transporte de encargos cuando lo concierten expresamente entre el titular y el usuario. Dicho transporte de encargos sólo podrá ser solicitado por un único contratante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargo con el transporte de viajeros. El citado transporte se realizará con sujeción a las tarifas prescritas para los servicios de transporte urbano e interurbano en vehículos de turismo.

Las paradas de taxi se establecen en la zona que, en cada momento, señale el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Capítulo III. De los conductores

Artículo 13. Jornada

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca propondrá un calendario con el horario de servicios al inicio de cada año, estableciéndose el servicio mínimo de prestación en 10 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo.

El titular de la licencia deberá solicitar, con una antelación mínima de 10 días, autorización para cualquier modificación del calendario aprobado por este ayuntamiento.

Artículo 14. Obligaciones de los conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

* Ser requerido por individuo perseguido por la policía.

* Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

* Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

* Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

* Cuando la indumentaria del individuo sea motivo de suciedad o deterioro del vehículo.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

* Referentes al vehículo: licencia y en su caso autorización para el transporte público de viajeros interurbano, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

* Referentes al conductor: carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El taxímetro se deberá detener cuando el conductor o el pasajero deben de abandonar el vehículo, para obtener cambios de una cantidad inferior o igual a 50 euros, no así para una cantidad superior, pues no es obligatorio del conductor llevar cambios para más de 50 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo, dentro del plazo de las 72 horas siguientes al hallazgo.

8. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio salvo autorización expresa del viajero o viajera.

9. Las/os conductores deberán parar, para que las y los usuarios puedan subir o bajar del vehículo, en lugares donde se garantice la seguridad de las personas, la correcta circulación y la integridad del vehículo.

Capítulo IV. Vehículos

Artículo 15. Capacidad de los vehículos

La capacidad del vehículo será como mínimo de 5 plazas y como máximo de 9 plazas incluida la del conductor o conductora.

Artículo 16. Distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza llevarán la leyenda taxi Lapuebla de Labarca, en las dos puertas delanteras del vehículo.

El vehículo deberá poseer el distintivo SP que consistirá en 2 placas colocadas en la parte anterior y posterior del vehículo junto a las placas de matrícula, teniendo los requisitos previstos en el Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998, de 23 de diciembre).

Artículo 17. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Que no tengan más de 2 años de antigüedad desde su primera matriculación.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Ir provistos de dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes.
- El titular de la licencia deberá instalar en el vehículo al que se refiere la licencia un taxímetro y módulo indicador que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento y su visualización. Deberá instalarse con los requisitos indicados en el artículo 32 del Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

Artículo 18. Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Capítulo V. Tarifas

Artículo 19. Tarifas

Las tarifas serán las que de acuerdo con la normativa vigente se aprueben en cada momento que una vez aprobadas pasarán a formar parte de la presente ordenanza.

No obstante, podrán realizarse transportes interurbanos de uso exclusivo con precios pactados por debajo de la tarifa, lo cual exonerará de llevar en funcionamiento el aparato taxímetro, siempre y cuando exista constancia escrita del precio pactado y se lleve a bordo dicho documento durante la realización del servicio.

El transporte de perros-lazarillo u otros de asistencia a personas discapacitadas no generará el pago de suplemento alguno. Asimismo, el titular de la licencia no podrá exigir a los usuarios ningún suplemento que no esté previsto en la normativa vigente o amparada por autorización municipal.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 20. Infracciones del transporte

Las infracciones del transporte se dividen en leves, graves y muy graves.

Estas infracciones son las que establece la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Artículo 21. Cuantía

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 276,46 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de 15 días.

Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de 6 meses.

Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de un año.

Independientemente de estas sanciones, la comisión reiterada de infracciones muy graves o con quebranto de la sanción impuesta podrá dar lugar a la revocación del título habilitante.

Artículo 22. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOTA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se toma la palabra para formular las siguientes preguntas:

- 1) En el pleno del 20 de septiembre de 2019, preguntábamos si se había mantenido alguna reunión con la comunidad de vecinos de los pisos del frontón, debido a que delimitaron la zona privada, pero por el contrario el Ayuntamiento seguía realizando trabajos de mantenimiento, limpieza, pago de la luz, etc.
Por esta Alcaldía el día 18 de octubre, nos comunicaron que se les había solicitado nuevamente que decidan si se cede el espacio entre la fachada y la calle para reflejar su uso público o no. Pero 9 meses después desconocemos los pasos que se han dado en este sentido, ya que no tenemos constancia al respecto.
- 2) ¿Cuándo prevén realizar un ajuste en el presupuesto, en base al reajuste que se ha hecho en los fondos previstos de FOFEL?
- 3) Queremos conocer cómo va el plan de accesibilidad municipal.
- 4) Por último, la última acta publicada en la web es de fecha 18 de octubre de 2019, desde mi grupo consideramos que hay dejadez en cuanto a la actualización de la web, prueba de ello en el apartado de noticias aparece lo siguiente: Hasta el día 17 de mayo podrá presentarse oferta para el bar de las piscinas en las oficinas municipales (noticia que lógicamente corresponde al año pasado

Por la Alcaldía se contesta, en relación a la primera pregunta, que, efectivamente, no se ha comunicado nada al Ayuntamiento desde la comunidad de vecinos, y si bien la limpieza ya no la hace el Ayuntamiento, lo cierto es que la farola municipal sigue funcionando, situación que, recuerda, sucede también en otros lugares del municipio.

En cuanto a la segunda pregunta, se toma la palabra por el Secretario-Interventor para recordar que, aunque se haya suprimido por la Diputación Foral la última entrega a cuenta del FOFEL, en previsión de que pueda afectar a la liquidación final la disminución de ingresos fiscales, lo cierto es que aún es pronto para determinar el impacto real, además de ser entregas a cuenta de la liquidación, lo que unido a la disminución de algunos gastos (festejos) o el incremento de ingresos (la propia enajenación de inmuebles municipales abordada en un punto anterior), hace difícil prever que el resultado de la liquidación en 2.020 sea necesariamente negativo. Por ello se aconseja esperar a su aprobación para adoptar, en su caso, las medidas que ya prevé la Norma Foral Presupuestaria para equilibrar los parámetros negativos que se pongan de manifiesto y por la cuantía exacta de los mismos.

En relación a la tercera, por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de adjudicación en favor de la arquitecta María Arteche Astigarraga, autora de la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 8.500,00 euros más IVA, estando pendiente la presentación de la documentación que se exige al licitador propuesto para adjudicar el contrato definitivamente, siendo previsible la firma del mismo la próxima semana.

En relación a la cuarta por la Alcaldía se contesta que ya están contratados el mantenimiento informático y el módulo de traducción de la página web, pendiente de actualizar contenidos y traducciones, añadiéndose por la Secretaría que las últimas actas, aunque efectivamente no están colgadas en la pestaña correspondiente, están disponibles en la página de inicio en el apartado "ultimas actas", siendo la última la de 15 de mayo. Igualmente por D. Gorka González Muro, al examinar la página de inicio, se comenta que en las noticias accesibles directamente está la contratación de socorristas o personal de entrada para las piscinas de este año. En cualquier caso se reconoce la necesidad de ordenar los contenidos y conseguir que funcione correctamente en toda su extensión.

Por último, por la Sra. Alcadesa se quiere comunicar a los miembros de la Corporación la, por otra parte obvia, suspensión de los actos habituales durante los festejos patronales, sin perjuicio de organizar algún acto puntual durante el día de S. Bartolomé, lunes, o el domingo o martes inmediatos, si la evolución sanitaria lo permite, siempre durante el día y adoptando todas las precauciones necesarias.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.